



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

Septiembre-Octubre de 2012

BOLETIN N° 1.766

REUNIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Calificación del riesgo fiscal de los contribuyentes

La Comisión de Impuestos de la Federación de Acopiadores formuló una serie de recomendaciones referidas a la Resolución General API 11/2012, que determina la calificación de riesgo fiscal de los contribuyentes, con el objeto de aplicar alícuotas diferenciales en el régimen de recaudación por las acreditaciones bancarias SIRCRESB.

En primer término, la Comisión recomendó realizar "en forma inmediata el procedimiento indicado en los artículos 8, 9 y los anexos I, II y III, de la Resolución mencionada, (ver documento adjunto) a través de la CONSULTA DE RIESGO FISCAL, con el objeto de conocer el estado de nivel de riesgo fiscal de la empresa y las causas que lo determinan".

Una vez conocido el nivel de riesgo fiscal, los especialistas sugirieron "proceder a presentar las disconformidades o aclaraciones conforme al anexo III o regularizar la situación".

La Comisión de Impuesto advirtió que "si no se realiza este procedimiento, puede ocurrir que en los próximos meses aparezca la empresa con alícuotas ALTAS en el SIRCRESB, que pertenecen a esta jurisdicción y por esta causa, con el impacto financiero y económico que el mismo causa". "Sabemos, que si está determinada la alícuota para el próximo mes, como mínimo se aplica durante ese período, no hay forma de neutralizarlo", concluyó la Comisión.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 11/2012

Ingresos brutos. Riesgo fiscal. Categorización de contribuyentes. Parámetros para su determinación

SUMARIO: La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe procede a establecer la calificación fiscal aplicable a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, sean sujetos obligados del impuesto o agentes de retención, percepción y/o recaudación, a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fijando la categorización de "riesgo fiscal". A tal efecto, la calificación del riesgo fiscal se realizará, al menos, dos veces por cada año y se analizará el comportamiento de los contribuyentes y/o responsables durante los últimos 3 años corridos anteriores.

Asimismo, se establecen las alícuotas diferenciales a aplicar según el nivel de riesgo asignado a cada contribuyente y/o responsable dentro del régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias.

JURISDICCIÓN:	Santa Fe
ORGANISMO:	Adm. Prov. Impuestos
FECHA:	29/09/2012
BOL. OFICIAL:	17/09/2012
VIGENCIA DESDE:	17/09/2012